



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018. Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/306/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/788/18
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 07 de Agosto de 2018.

CUENTA: Con la solicitud de información con número de folio interno PJ/UTAIP/306/2018, interpuesta a este sujeto obligado a las diez horas con cinco minutos del veintiocho de junio dos mil dieciocho, presentada vía correo electrónico por quien dijo llamarse **Mireya Bárcena Mejía**, mediante la cual requiere:

"...Quisiera saber si el Poder Judicial del Estado de Tabasco, cuenta con Comité en materia de transparencia y en su caso, mediante qué tipo de normativa se constituyó; es decir cuál es el ordenamiento por el que se crea dicho Comité..."-----

Vista la cuenta que antecede se informa al solicitante lo siguiente:

PRIMERO: En cuanto al requerimiento consistente en: ***"...Quisiera saber si el Poder Judicial del Estado de Tabasco, cuenta con Comité en materia de transparencia y en su caso, mediante qué tipo de normativa se constituyó; es decir cuál es el ordenamiento por el que se crea dicho Comité..."***, es de indicarle que este sujeto obligado si cuenta con un Comité de Transparencia, el cual se integró derivado de lo previsto por el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual señala lo siguiente ***"...Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:***

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; (...)"-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Es por ello que, con fundamento en lo que establece el artículo 25 de la Ley antes referida, este Sujeto Obligado da cumplimiento al citado ordenamiento legal, al contar con un Comité de Transparencia, el cual se encuentra regido por el Capítulo III de la misma Ley, donde se indica su integración así como sus funciones.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del correo electrónico, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 07 de Agosto de 2018, radicado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/306/2018.